



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADEMICA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA TRIGESIMA BRIGADA**

Entre los suscritos a saber: **DANIEL VILLAMIZAR JAIMES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.353.702 expedida en Pamplona, obrando en su condición de **DECANO** de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES** de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, debidamente delegado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No 12E-96 Colsag, de esta ciudad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **CORONEL WILSON CAMARGO TAMAYO** identificado con cédula de ciudadanía N°17339555 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de **Comandante de la Trigesima Brigada**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en cantón militar San Jorge casa de comando quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación académica, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**.- Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 055 de enero 14 de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, quedando establecido en su artículo 4° numeral 2, literal d, que para el caso de la educación superior, la afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes a este Sistema, corresponde a la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, en este evento la Universidad asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo **SEGUNDA**: Teniendo de presente el nivel de seguridad de la Institución militar, la Trigesima Brigada realizara los estudios de seguridad personal a los estudiantes que ingresen al cantón militar a realizar las practicas **TERCERA** La Trigesima Brigada (**ENTIDAD**) no se hará responsable del servicio de salud y seguridad social del estudiante **CUARTO** Que, debe garantizarse la continuidad de la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el Estado colombiano en cumplimiento de las políticas educativas. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. Para la ejecución del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a: a) Presentar y Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN ARTES Y HUMANIDADES**; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD**; d) Realizar las visitas necesarias a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA TRIGESIMA BRIGADA

HOJA N° 2

parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; f) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes; g) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA UNIVERSIDAD** cuente con los estudiantes disponibles. h) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. i) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** Para la ejecución del presente convenio **LA ENTIDAD** se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar la visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que esté adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos. f) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados los estudiantes. g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad. h) Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo. i) Informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. j) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) acatar estrictamente las normas de seguridad prescritas para el ingreso al cantón militar b) Realizar en las instalaciones de **LA ENTIDAD** la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD**; c) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, y normas,

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA TRIGESIMA BRIGADA

HOJA N° 3


reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de LA ENTIDAD. d) Dependere académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con LA ENTIDAD solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante LA ENTIDAD o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) En caso de enfermedad general o accidente responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS o EPSS a que estén afiliados; también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en LA ENTIDAD al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma. g) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en LA ENTIDAD sin que medie autorización expresa de LA UNIVERSIDAD. h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de LA ENTIDAD y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. i). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. j) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. k) Manejar correctamente la información y documentos de LA ENTIDAD y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de LA ENTIDAD ningún documento, sin previa autorización escrita. l) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo del el docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial; y del Director de Plan de Estudios, que corresponda, de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades, según el programa académico que curse cada estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como, el seguimiento y control de sus actividades derivadas del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, LA ENTIDAD lo supervisará a través de ERICA MALDONADO cargo de Directora, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional de cooperación. Agradezco transmitan esta información a sus secretarías y/o auxiliares, para su conocimiento y los demás fines pertinentes **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** LA ENTIDAD y LA UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral con las estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de LA ENTIDAD para con los funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ni de ésta para con el talento humano vinculado a aquella. **PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES** no podrán, por sí ni por terceros, reclamar personal o judicialmente a LA ENTIDAD indemnización alguna por relación laboral, en razón a que este

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA TRIGESIMA BRIGADA**

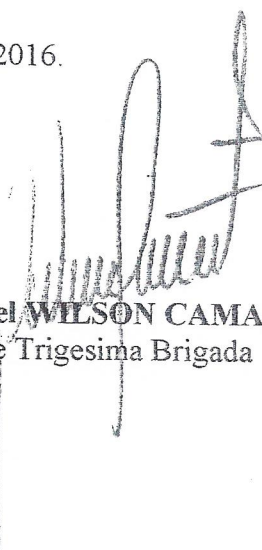
HOJA N° 4

convenio es exclusivamente de carácter académico. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACION COMPROMISORIA.** Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación educativa, se solicitará la suscripción de una "Declaración Compromisoria de Aceptación" signada por cada estudiante y el visto bueno del supervisor de la **UNIVERSIDAD**, **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** Este Convenio rige a partir de la fecha de su perfeccionamiento hasta que permanezca vigente el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA TRIGESIMA BRIGADA** **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

En constancia, se firma a los 01 días del mes de Marzo de 2016.

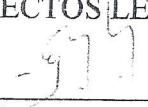


DANIEL VILLAMIZAR JAIMES
Decano Facultad de Educación Artes
Y Humanidades.
Universidad Francisco de Paula Santander



Coronel WILSON CAMARGO TAMAYO
Comandante Trigesima Brigada

EL TEXTO QUE
ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS
ASPECTOS LEGALES



Oficina Jurídica - UFPS